

ORDENANZA N° 4448

VISTO:

La Nota presentada por vecinos del Barrio Molina Punta; y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos solicitan se le de nombre de la “Cantuta” a la calle (cortada) ubicada entre Río Chico, Las Caléndulas, Las Azucenas, y Calles Proyectadas; expresando que el pedido se basa en que la misma es la Flor Nacional de la Hermana República del Perú, conociéndosela también como la “Flor Sagrada de los Incas”;

Que, la Cantuta (*Cantuta buxifolia*), crece de manera silvestre y también cultivada, principalmente en las zonas andinas de Perú y Bolivia entre los 1,200 y 3,800, florece durante todo el año, expropia de climas templados, pudiendo crecer directamente bajo el sol en lugares abiertos; preferentemente en suelos sueltos, arcillosos, con materia orgánica y bien drenados. Se reproduce por semillas y estacas, y por hidratación se obtienen flores con una mayor variedad de colores;

Que, desde épocas prehispánicas los pobladores andinos han admirado y rendido culto, a las montañas sagradas o “apus” que protege sus territorios, e incluso hasta el día de hoy algunos pueblos mantienen la costumbre de venerarlos. Es así que en los primeros días del mes de febrero, se realiza en las Comunidades Cuzqueñas de Sacaca y Chanhuaytiri, la Fiesta Sacra, en la cual los hombres realizan una larga caminata que bordea los cerros sagrados y donde al pie de cada montaña dejan un montículo de piedras adornando con ellas flores de Cantuta, representando así su aprecio y devoción;

Que, la Cantuta es la Flor Nacional del Perú y se sabe que los Incas quedaron maravillados por su gran belleza, promoviendo el cultivo de esta planta en todos sus dominios y consagrándola al Dios Sol; de allí que también se le conoce como “Flor Sagrada de los Incas”;

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- IMPONER el nombre de la “Cantuta” Flor Nacional del Perú, conociéndosela también como la “Flor Sagrada de los Incas”, a la calle ubicada entre las calles Río Chico, Las Caléndulas, Las Azucenas y Calle Proyectada, en el Barrio Molina Punta de esta Ciudad.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**